



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO. 0001 - 2016

En el municipio de Río Hondo del departamento de Zacapa el dieciséis de junio de dos mil dieciséis; comparecemos, por una parte: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, de cincuenta y dos años de edad, soltero, Guatemalteco, Perito Agrónomo, originario y vecino de Río Hondo, me identifico con el Documento Personal de Identificación, número 2518 52539 1903, extendido por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Para los efectos del presente contrato administrativo de arrendamiento, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Río Hondo, Departamento de Zacapa, personería que acredito con los siguientes documentos: a) fotocopia del acuerdo de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ZACAPA, número cero tres guión dos mil quince (03-2015) de fecha trece de noviembre de dos mil quince, b) certificación del punto quinto del Acta de Toma de posesión número: cero seis guión dos mil dieciséis (06-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, en lo sucesivo, y por la otra parte: CARLOS MARIO PAZ MONROY, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio y residencia en el Municipio de Río Hondo del Departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación número 2158 46311 1903, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Ambos declaramos, ser de los datos de identificación personal consignados y que la representación que se ejercita es suficiente a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Yo, Carlos Mario Paz Monroy, declaro que soy gestor de negocios y administrador de una casa de habitación, propiedad del señor Mario Paz Ponce, ubicada en la plaza central de Río Hondo, Zacapa, contigua al edificio municipal, misma que por este acto doy en arrendamiento a la Municipalidad de Río Hondo, Zacapa, de conformidad a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo convenido es a partir del 16 de junio al 31 de diciembre del año en curso, el cual podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o cruce de cartas. b) **DE LA RENTA:** La renta convenida es de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 21,840.00), a razón de tres mil trescientos sesenta quetzales (Q. 3,360.00) mensuales; la cual se hará en forma anticipada, requiriendo para ello la presentación de la factura correspondiente por parte del arrendante; c) **DEL DESTINO:** El inmueble arrendado es para el



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



funcionamiento de oficinas municipales, la biblioteca municipal y un aula virtual; d) DE LAS PROHIBICIONES: Le queda terminantemente prohibido al arrendatario almacenar materiales inflamables, explosivos, corrosivos u otros que pudieren dañar el inmueble, así como almacenar en el mismo sustancias de ilícito comercio, efectuar cualquier clase de modificaciones o mejoras sin el consentimiento previo y por escrito del arrendante y si fueren efectuadas modificaciones o mejoras sin contar con tal consentimiento expuesto, las áreas donde sean instaladas deberán ser devueltas de inmediato a su anterior estado siendo por Parte del ARRENDATARIO, todos los gastos o costos que se ocasionen como consecuencia de la violación a la prohibición aquí estipulada, así como también subarrendar el inmueble. En cualquier caso el ARRENDATARIO será responsable por los daños que se causen, y las modificaciones y mejoras que se efectúen quedan en beneficio del inmueble, a excepción de las que fueren separables, es decir las que se puedan retirar de un lugar a otro sin menoscabo de la naturaleza del inmueble o lugar donde se encuentren adheridas; e) SERVICIOS, el pago del servicio eléctrico, de agua y de drenaje de aseo, es responsabilidad del arrendatario, debiéndolo entregar al día en el momento de devolver el inmueble; f) el arrendatario se obliga a garantizar al arrendante, el libre acceso al inmueble previo aviso; h) INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las condiciones aquí pactadas, da al arrendante la facultad de dar por vencido el plazo y exigir la devolución del inmueble, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes; SEGUNDA: EL ARRENDATARIO, se compromete a cumplir fielmente con lo establecido, los inconvenientes que surjan dentro del mismo, serán tratados de manera amigable entre ambas partes; TERCERA: ACEPTACION: Ambos comparecientes en las calidades con que actuamos, y en los términos expuestos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, mismo que hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond original impresa en su lado anverso y reverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio indicado damos fe.-

F.-

P. Agr. Oscar Ernesto Mata

Alcalde Municipal

F.-

Carlos Mario Paz Monroy

Arrendante